



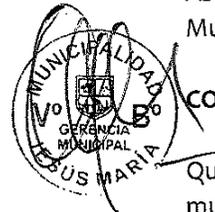
**DECRETO DE ALCALDÍA N° 019-2018-MDJM**

Jesús María, 18 de diciembre de 2018



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA**

**VISTOS:** El Informe N° 200-2018-MDJM-GATR-SRTEC de la Subgerencia de Recaudación Tributaria y Ejecutoría Coactiva, el Informe N° 122-2018-MDJM-GATR de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N° 721-2018-MDJM-GAJRC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Memorando N° 580-2018-MDJM-GM de la Gerencia Municipal; y;

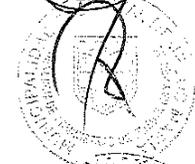


**CONSIDERANDO:**

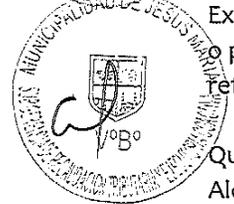
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que, según el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



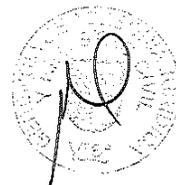
Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;



Que, mediante Ordenanza N° 566-MDJM del 23 de noviembre del 2018 y publicada en el diario oficial El Peruano el 2 de diciembre del 2018, se establece un Régimen de Beneficios Extraordinarios por el cumplimiento de las obligaciones tributarias que se encuentren vencidas por vencer a la fecha de expedición de la misma, de acuerdo a las condiciones estipuladas en la referida ordenanza; estableciéndose como fecha de vencimiento el 21 de diciembre del 2018;



Que, la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza N° 566-MDJM establece la facultad del señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza, así como prorrogar su vigencia;



Que, mediante documento de vistos, la Subgerencia de Recaudación Tributaria y Ejecutoría Coactiva solicita la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 566-MDJM, opinando que es necesaria para dar las facilidades del caso a los contribuyentes que aún mantienen pendientes de pago sus obligaciones tributarias, constituyendo en incentivos para el pago de las misma, toda vez que existe un segmento de contribuyentes que podrían acogerse a los beneficios otorgados por la mencionada ordenanza, así como cumplir con la meta 18 del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018 establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante documento de vistos, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas opina que, siendo la política de la presente gestión municipal otorgar facilidades a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, resulta necesario prorrogar el plazo de



**DECRETO DE ALCALDÍA N° 019-2018-MDJM**

Jesús María, 18 de diciembre de 2018

vigencia de la Ordenanza N° 566-MDJM, para incentivar el pago voluntario de los tributos municipales por parte de los contribuyentes que mantienen adeudos tributarios a favor de la Administración Tributaria Municipal, así como para cumplir con la meta del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018, establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas;



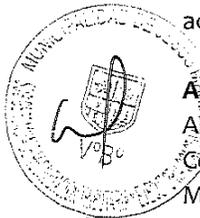
Estando a lo expuesto, a lo informado por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - **PRORROGAR** hasta el último día hábil del mes de diciembre de 2018, la vigencia de la Ordenanza N° 566-MDJM - Ordenanza que aprueba la campaña de beneficios tributarios denominada "Fin de Año con Deuda Cero".



**Artículo Segundo.** - **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, a la Subgerencia de Recaudación Tributaria y Ejecutoría Coactiva y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.



**Artículo Tercero.** - **ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial El Peruano y, a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María: [www.munijesusmaria.gob.pe](http://www.munijesusmaria.gob.pe).



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
DE JESÚS MARÍA

ABOG. BLANCA E. LEÓN VELARDE MENDEZ  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
DE JESÚS MARÍA

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSEN  
ALCALDE

## GOBIERNOS LOCALES

## MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

**Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 566-MDJM, que aprobó la campaña de beneficios tributarios denominada "Fin de Año con Deuda Cero"**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 019-2018-MDJM**

Jesús María, 18 de diciembre de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTOS: El Informe N° 200-2018-MDJM-GATR-SRTEC de la Subgerencia de Recaudación Tributaria y Ejecutoria Coactiva, el Informe N° 122-2018-MDJM-GATR de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N° 721-2018-MDJM-GAJRC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Memorando N° 580-2018-MDJM-GM de la Gerencia Municipal; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que, según el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

**El Peruano**

**REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE LOS  
REGLAMENTOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF  
EN EL PORTAL WEB DEL DIARIO OFICIAL EL PERUANO**

De acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo No. 054-2018-PCM, artículo 52.1, se comunica a todos los organismos públicos que, para efectos de la publicación de los ROF y sus modificaciones, en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano, deberán tomar en cuenta lo siguiente:

1. La norma que aprueba el ROF o su modificación, se publicará en la separata de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano (edición impresa), mientras que el Anexo (ROF o su modificación), se publicará en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano.
2. Los organismos públicos, para tal efecto solicitarán por oficio de manera expresa lo siguiente:
  - a) La publicación de la norma que apruebe el ROF o su modificación, en la separata de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano (edición impresa).
  - b) La publicación del Anexo (ROF o su modificación) en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, en el Oficio precisarán que el contenido de los archivos electrónicos que envían para su publicación al correo ([normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)), son auténticos y conforme a los originales que mantienen en sus archivos, de los cuales asumen plena responsabilidad

3. Los documentos a publicar se enviarán de la siguiente manera:
  - a) La norma aprobatoria del ROF se seguirá recibiendo en físico, conjuntamente con su respectiva versión electrónica;
  - b) El anexo (ROF o su modificación) se recibirá exclusivamente en archivo electrónico, mediante correo institucional enviado a [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe), más no en versión impresa.
4. El ROF se publicará respetando el contenido del archivo electrónico tal como se recibe, de acuerdo a lo expresado en el ítem 2.
5. El archivo electrónico del ROF deberá cumplir con el siguiente formato:
  - a) Deberá presentarse en un único archivo electrónico de Microsoft Word, en el caso de Microsoft Excel toda la información se remitirá en una sola hoja de trabajo.
  - b) El tamaño del documento en hoja A4 al 100%.
  - c) El tipo de letra Arial.
  - d) El tamaño de letra debe ser no menor a 8 puntos.
  - e) El interlineado sencillo.
  - f) Los márgenes de 1.50 cm. en la parte superior, inferior, derecha e izquierda.
  - g) El Formato del archivo en Word y/o Excel, línea por celda.
  - h) Todas las hojas deberán indicar en la parte superior al organismo emisor y la norma que aprueba el ROF.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, mediante Ordenanza N° 566-MDJM del 23 de noviembre del 2018 y publicada en el diario oficial El Peruano el 2 de diciembre del 2018, se establece un Régimen de Beneficios Extraordinarios por el cumplimiento de las obligaciones tributarias que se encuentren vencidas o por vencer a la fecha de expedición de la misma, de acuerdo a las condiciones estipuladas en la referida ordenanza; estableciéndose como fecha de vencimiento el 21 de diciembre del 2018;

Que, la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza N° 566-MDJM establece la facultad del señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza, así como prorrogar su vigencia;

Que, mediante documento de vistos, la Subgerencia de Recaudación Tributaria y Ejecutoria Coactiva solicita la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 566-MDJM, opinando que es necesaria para dar las facilidades del caso a los contribuyentes que aún mantienen pendientes de pago sus obligaciones tributarias, constituyendo en incentivos para el pago de las misma, toda vez que existe un segmento de contribuyentes que podrían acogerse a los beneficios otorgados por la mencionada ordenanza, así como cumplir con la meta 18 del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018 establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante documento de vistos, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas opina que, siendo la política de la presente gestión municipal otorgar facilidades a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, resulta necesario prorrogar el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 566-MDJM, para incentivar el pago voluntario de los tributos municipales por parte de los contribuyentes que mantienen adeudos

tributarios a favor de la Administración Tributaria Municipal, así como para cumplir con la meta del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018, establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Estando a lo expuesto, a lo informado por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR hasta el último día hábil del mes de diciembre de 2018, la vigencia de la Ordenanza N° 566-MDJM - Ordenanza que aprueba la campaña de beneficios tributarios denominada "Fin de Año con Deuda Cero".

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, a la Subgerencia de Recaudación Tributaria y Ejecutoria Coactiva y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial El Peruano y, a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María: [www.munijesusmaria.gob.pe](http://www.munijesusmaria.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSEN  
Alcalde

1725608-1



somos lo que usted necesita  
y a todo color



LIBROS, REVISTAS, MEMORIAS, TRIPTICOS,  
FOLLETOS, VOLANTES, BROCHURES

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1 / Teléfono: 315-0400, anexo 2183

[www.segraf.com.pe](http://www.segraf.com.pe)